

INSTRUCCIONES DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD, PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA DOMICILIARIA, DESTINADA AL ALUMNADO CON IMPOSIBILIDAD DE ACUDIR AL CENTRO DOCENTE POR RAZONES DE ENFERMEDAD.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte tiene entre sus objetivos el de garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso y la permanencia en el sistema educativo de todo el alumnado. Para ello tiene establecida una normativa específica que permita asegurar esta atención educativa y la continuidad en el proceso educativo del alumnado que por razones de enfermedad no puede asistir a su centro educativo y tiene que permanecer durante periodos prolongados de tiempo en su propio domicilio.

Así, la Consejería competente en materia de educación, entre otras medidas de atención al alumnado enfermo, creó en 1995 el Programa de Atención Educativa Domiciliaria para que, a través de la intervención de profesores y profesoras adscritos a las Delegaciones Territoriales del ámbito educativo, el alumnado con estas necesidades de carácter compensatorio relacionadas con la salud fueran atendidos en el domicilio familiar. Actuación cuyo desarrollo y aplicación ha venido siendo regulado desde esta Dirección General.

Tras la experiencia acumulada en estos últimos años y consciente de la demanda existente; con un grado elevado de satisfacción por el trabajo realizado hasta el momento; y con el propósito de garantizar la optimización de los recursos humanos disponibles para proseguir en un esfuerzo renovado por la continuidad del proceso educativo del alumnado enfermo, dicto las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Finalidades.

1. Eliminar o disminuir las consecuencias negativas que las faltas de asistencia al centro escolar, por motivos de enfermedad, puedan tener sobre el proceso educativo, procurando que no se produzca retraso en su aprendizaje.
2. Continuar con el cumplimiento de los objetivos expresados en su currículo de referencia, con especial énfasis en el desarrollo de las competencias en autonomía e iniciativa personal y competencia para aprender a aprender.
3. Coordinar el trabajo de conectar al máximo al alumnado con su centro docente, realizando las acciones educativas y escolares necesarias para facilitar dicho acercamiento y posibilitar la evaluación del alumnado, de la manera más acertada y consensuada posible teniendo en cuenta las circunstancias de éste.

Segunda. Destinatarios.

1. Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo relacionadas con problemas de salud escolarizado en centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma en las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria que por prescripción médica debe pasar largos periodos de tiempo en su domicilio debido a la enfermedad que padece y a la convalecencia obligada que se derive de ella. A efectos generales, se contemplará el periodo de un mes como mínimo para poder solicitar la atención domiciliaria.
2. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en función de la disponibilidad de recursos humanos y económicos, podrá extender la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria, en cualquiera de sus modalidades, a alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, así como de Educación Secundaria postobligatoria.

Tercera. Procedimiento para la prestación de la atención educativa domiciliaria.

1. El alumnado de la enseñanza obligatoria continuará inscrito, a todos los efectos administrativos y docentes, en el centro educativo donde esté escolarizado, aún cuando no asista al mismo, y se le asignará un grupo y un tutor o tutora. En el caso del alumnado de educación Infantil que se hallase escolarizado, se procederá a actuar del mismo modo que en el caso anterior.
2. La solicitud de la prestación del servicio de atención educativa domiciliaria se ajustará al siguiente procedimiento:
 - 1º El centro educativo donde esté escolarizado el alumnado afectado deberá reunir la siguiente documentación:
 - Instancia de los padres o tutores legales del alumno o la alumna dirigida al Titular de la Delegación Provincial solicitando la atención domiciliaria (Anexo I).
 - Informe médico (solicitado previamente a los Padres o tutores) del alumno o de la alumna. En él debe constar toda la información posible en lo que se refiere al tratamiento a seguir por la enfermedad que padece: si requiere permanencia obligada en el domicilio y tiempo estimado de la misma, así como de la posterior convalecencia... La información de todas estas circunstancias deberán irse actualizando a medida que vayan cambiando.
 - A instancia del Titular de la dirección, elaboración conjunta de un Informe-Protocolo de Atención Educativa Domiciliaria (Anexo II) por parte del Equipo de Orientación Educativa de la zona, en caso de un Centro de Educación Infantil y Primaria; o del Departamento de Orientación, en caso de tratarse de un centro de Educación Secundaria y el tutor o tutora del alumno o la alumna afectado, donde se describan y concreten las distintas pautas de intervención educativa y curricular con el alumno/a.

2º Por parte del Titular de la dirección del centro, remisión de la documentación referida en el apartado anterior, mediante oficio al titular de la Delegación Territorial.

3º Desde las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, se estudiarán las solicitudes de atención domiciliaria recibidas dando prioridad a aquellas que tengan como característica ser de larga duración o bien que de ellas se deriven necesidades numerosas y/o complejas, quedando recogida la información pertinente (informe médico y conformidad de la Delegación Territorial) en el expediente del alumno o alumna. Se procederá a organizar la atención educativa domiciliaria en función de los recursos y personal disponible.

3. Cuando el caso solicitado se haya atendido con anterioridad dentro del mismo curso escolar, bastará con notificarlo por parte del centro a la Delegación Territorial para proceder de forma inmediata a retomar la atención de ese alumnado sin la necesidad de realizar de nuevo los trámites de documentación.
4. En los casos del alumnado con enfermedad de larga duración las Delegaciones Territoriales coordinarán, a través de los Equipos Directivos de los centros afectados y con la participación de los Equipos de Orientación Educativa y los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria, la información y atención en los procesos de tránsito de la Educación Infantil a la Educación Primaria y de ésta a la Educación Secundaria, respectivamente, que afecte al alumnado que esté siendo atendido.

Cuarta. Personal docente

1. La atención educativa domiciliaria será impartida por el personal docente de la Consejería de Educación con destino en cada una de las provincias de nuestra Comunidad Autónoma. Para ello cada Delegación Territorial, a través de la convocatoria anual de puestos específicos, contará con una relación de docentes distribuidos por etapas educativas (profesorado de Educación Primaria y de Educación Secundaria) con objeto de cubrir las vacantes de los cupos asignados a cada Delegación Territorial para atender la demanda del programa.
2. Cuando este personal docente no fuera suficiente para atender las necesidades existentes, las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte, arbitrarán puntual y temporalmente las medidas y procedimientos necesarios para la asignación de un profesional de la educación, utilizando el mecanismo empleado para la aplicación del Acompañamiento Escolar (incluido dentro de PROA Andalucía). Este personal docente realizará sus funciones de acuerdo con estas Instrucciones, además de las indicaciones establecidas en la normativa del reguladora de PROA Andalucía.

Quinta. Funciones del profesorado en la atención domiciliaria.

El personal docente adscrito a las Delegaciones Territoriales de Educación, Cultura y Deporte que esté encargado de la atención educativa domiciliaria tendrá atribuidas las siguientes funciones y tareas:

- a) Planificar y preparar las materias y los contenidos a impartir con el alumno o alumna de atención domiciliaria acordes con las prescripciones del informe-protocolo al que se refiere la instrucción tercera en su apartado 2 (anexo II).
- b) Ejercer de mediador o mediadora entre el centro escolar y el alumno o la alumna y la familia.
- c) Participar en los procesos de coordinación con el tutor o tutora referente del alumnado, en relación con la programación escolar a seguir, los materiales y los recursos didácticos y de apoyo que serían necesarios utilizar.
- d) Informar a los padres y madres del alumnado en relación a la valoración de los progresos educativos observados a lo largo de la atención.
- e) Potenciar y/o establecer cauces de comunicación entre el alumnado enfermo y su grupo-clase, favoreciendo, de este modo, su desarrollo social y afectivo.
- f) Elaborar informes de progreso del alumnado con objeto de que el centro educativo esté informado de los progresos del alumnado y se valore el trabajo realizado durante su convalecencia a efectos de evaluación. Dichos informes versarán sobre la tarea realizada en las materias trabajadas por el alumnado, según el Anexo III, que se entregará al Titular de la dirección del Centro referente del alumno o la alumna.
- g) Coordinar su intervención con el Servicio de Ordenación Educativa de la correspondiente Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte, a través del Coordinador o Coordinadora del Área de Compensación Educativa a los efectos de organizar la atención educativa de los alumnos y alumnas demandantes, seguimiento de los desplazamientos y aquellas otras tareas necesarias para mejorar la atención al alumnado.
- h) Realizar el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de atención domiciliaria, colaborando en el desarrollo de su autonomía y en los procesos de autoaprendizaje.
- i) Participar en las sesiones de evaluación aportando su valoración del proceso llevado a cabo con el alumno o la alumna atendida.

Sexta. Desarrollo de la atención al alumnado.

Para el desarrollo de la atención educativa domiciliaria, se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) Se realizarán actividades que eviten el desfase curricular del alumno o de la alumna. Se priorizarán los contenidos y las competencias que estén relacionadas con las necesidades individuales de cada alumno o cada alumna escolarizados en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria.

- b) La Atención Educativa Domiciliaria tendrá la duración que sea necesaria hasta que el alumno o alumna se incorpore a su centro escolar, siempre y cuando lo permitan los recursos disponibles con los que cuente el programa.
- c) La atención educativa se organizará por módulos horarios y adaptados a las necesidades organizativas del alumnado y de la familia. Estos módulos horarios estarán organizados de forma que el alumno o alumna esté atendido a lo largo de la semana entre dos y cuatro sesiones, teniendo en cuenta que el total de horas propuestas no excedan de 10 semanales. En el caso de la atención por parte de un profesional asignado por el procedimiento vinculado al programa de Acompañamiento Escolar, los módulos horarios se ajustarán a lo establecido en las Instrucciones de 18 de octubre de 2013, de la Dirección General de Participación y Equidad, por la que se establece la organización y funcionamiento del Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía: PROA Andalucía.
- d) Para el alumnado escolarizado en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y según la disponibilidad de recursos, la atención educativa se distribuirá en dos grandes ámbitos educativos: el sociolingüístico y el científico-técnico; cada uno de estos ámbitos será impartido, por un profesor especializado en las materias afines a dichos ámbitos; preferentemente de la especialidad de Lengua o Ciencias Sociales para el ámbito sociolingüístico y Matemáticas o Ciencias de la Naturaleza para el ámbito científico-técnico.

Séptima. Acción Tutorial y procesos de coordinación.

- 1. Para garantizar la atención educativa del alumnado que por prescripción facultativa deba permanecer en su domicilio, en su centro de referencia los profesionales implicados deberán establecer un conjunto de actuaciones coordinadas por el tutor o la tutora. Este profesional, además, deberá incluir en su plan de acción tutorial, las distintas áreas o materias y las actividades a realizar para facilitar el desarrollo personal de este alumnado y establecer las líneas orientativas para la intervención del profesorado de atención educativa domiciliaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre.
- 2. En esta misma línea y con el objeto de acercar el alumnado a la actividad diaria que sus compañeros y compañeras realizan en el aula y facilitar los posteriores procesos de evaluación, se potenciará la coordinación entre el profesorado de atención domiciliaria y los centros educativos en relación con los siguientes aspectos:
 - a) Con el objeto de que el profesorado de atención domiciliaria pueda estar informado con mayor detalle del proceso curricular del alumnado enfermo, las tutoras o tutores pondrán a disposición de aquéllos las programaciones de aula de las distintas materias que se consideren fundamentales para posibles consultas.
 - b) Con el objeto de que el alumnado atendido en su domicilio trabaje los mismos contenidos que sus compañeros y compañeras de clase con las actividades y materiales elaborados para tal fin por parte del propio tutor o tutora o del Equipo Docente, el centro facilitará regularmente al profesorado de atención domiciliaria, a través del procedimiento

que el titular de la Dirección del centro estime conveniente, dicha información con la documentación necesaria.

- c) En la medida que lo permitan los recursos, se incorporarán las tecnologías de la información y la comunicación a los procesos de atención educativa domiciliaria, desarrollando actividades telemáticas para favorecer la comunicación y el intercambio de información entre profesores del centro y alumnado.
- d) El tutor o la tutora, con objeto de mantener el vínculo entre el alumno o la alumna enfermo y su clase, y viceversa, facilitará, siempre que sea posible, la programación y realización de actividades relacionadas con su desarrollo social y afectivo.

Octava. Evaluación.

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado de atención domiciliaria corresponde al profesorado del centro docente en el que esté matriculado. Dado el carácter global, continuo y formativo de la evaluación educativa se tendrán en cuenta los informes que al efecto elabore todo el profesorado del programa de atención educativa domiciliaria.
2. Todo el personal docente que intervenga en la atención educativa domiciliaria podrá ejercer como nexo entre el profesorado y el alumnado en cuanto al desarrollo de las actividades que sirvan para la evaluación de este alumnado: trabajos, pruebas, grabaciones o cualquier otra actividad que pueda aportar información al profesorado responsable para la evaluación y calificación del alumnado.

Novena. Seguimiento.

En cada Delegación Territorial de Educación se constituirá una Comisión Provincial de Atención Educativa Domiciliaria con carácter permanente compuesta por las siguientes personas:

- El Jefe o la Jefa de Servicio de Ordenación Educativa.
- El Coordinador o la Coordinadora del Área de Compensación Educativa del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional.
- Un Trabajador o Trabajadora Social o, en su caso, un Educador o Educadora Social con destino en la Delegación Territorial de Educación.

Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- a) Control y seguimiento de los casos de atención educativa domiciliaria demandados desde los centros docentes.
- b) Organización provincial de la Atención Educativa Domiciliaria en relación a los recursos humanos disponibles y cobertura de las demandas existentes.

- c) Desarrollar actividades de formación destinadas a los docentes que trabajan en el programa de atención educativa domiciliaria.
- d) Elaboración y remisión a la Dirección General de Participación y Equidad de un informe–memoria al final de cada curso escolar donde se detallen los aspectos cuantitativos y cualitativos de las actuaciones llevadas a cabo y se realicen propuestas de mejoras para el siguiente curso escolar.
- e) Aquellas otras actuaciones que desde la Dirección General de Participación y Equidad se estimen convenientes para un buen funcionamiento de este programa.

Esta Comisión se reunirá, con carácter ordinario, al menos, dos veces durante cada curso escolar, preferentemente al principio y final del mismo.

Décima. Gastos de funcionamiento.

Los gastos ocasionados por el desplazamiento de los docentes adscritos a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación para el desarrollo de sus funciones, así como los que surgieran de la utilización de materiales, correrán a cargo del presupuesto y fondo económico del que dispone el Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional de cada una de las respectivas Delegaciones Territoriales.

En Sevilla, a 14 de Noviembre de 2013

EL DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN Y EQUIDAD



Celso Fernández Fernández

ANEXO I

SOLICITUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA

NOMBRE Y APELLIDOS (PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL):.....

DNI:.....

DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIÓN:

LOCALIDAD:.....CÓDIGO POSTAL:.....

PROVINCIA: TELÉFONOS DE CONTACTO:.....

EXPONE que:

Mi hijo/hija.....dede edad,
escolarizado en el curso..... de la etapa de Educación.....
del centro educativo.....
de la localidad..... presenta el siguiente problema de
salud:.....
.....
.....

(Consignar, en su caso, fechas, ingresos hospitalarios, intervenciones quirúrgicas, tratamientos, convalecencia, etc)

SOLICITA:

Atención Educativa Domiciliaria.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

En, a de..... de 20.....

(firma)

SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

.....(Provincia)

ANEXO II

PROTOCOLO DE ATENCION DOMICILIARIA.

EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA / DEPARTAMENTO DE ORIENTACION

DE:

I. DATOS PERSONALES DEL ALUMNO/A

APELLIDOS: _____	NOMBRE: _____
FECHA NACIMIENTO: _____	EDAD: _____
DOMICILIO: _____	TELÉFONO: _____
LOCALIDAD: _____	Nº EXPEDIENTE: _____

II. MOTIVO DEL INFORME

A) QUIÉN REALIZA LA DEMANDA Y MOTIVO

B) PERÍODO SIN ESCOLARIZAR O DE ASISTENCIA

III. DATOS ESCOLARES

CENTRO: _____	TFNO: _____
DIRECCIÓN: _____	
LOCALIDAD: _____	
CURSO/ ETAPA _____	
TUTOR o TUTORA: _____	

IV. DATOS SOBRE LA HISTORIA PERSONAL Y ESCOLAR. ANTECEDENTES

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR

HISTORIA ESCOLAR

V . SÍNTESIS DE LOS DATOS OBTENIDOS

Desarrollo cognitivo; desarrollo de la comunicación y el lenguaje; desarrollo psicomotor y desarrollo social y afectivo.

Datos médicos y sanitarios/historia médica, otros aspectos.

VI. ORIENTACIONES AL PROFESORADO

Propuesta de intervención en el Programa de Atención Educativa Domiciliaria

- Temporalización.
- Recursos humanos.
- Recursos materiales.
- Tipos de actividades.

VII. ORIENTACIONES A LA FAMILIA O REPRESENTANTES LEGALES

VIII. NIVELES DE COMPETENCIA CURRICULAR.

a) Adecuado

b) Desfase curricular en las siguientes áreas:.....

c) Retraso generalizado.....

d) Otras:.....

En caso de que el /la alumno/a necesite una atención específica en algunos ámbitos o áreas concretas, detállense dichos contenidos:

ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

IX. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR AL PROTOCOLO:

(señalar los que se entregan).

OBLIGATORIOS:

- 1.- Instancia de los responsables familiares solicitando la Atención Domiciliaria al Ilmo/a Delegado/a Territorial de Educación, Cultura y Deporte.
- 2.- Informe médico que atiende al alumno donde se especifique la enfermedad que padece y el tiempo previsible en el domicilio.

OPCIONALES:

- 1.- Informe del profesor o profesora o del tutor o tutora, especificando aquellos aspectos, tanto escolares como personales, que deben ser conocidos por el o la profesional de atención domiciliaria.
- 2.- Adaptación Curricular en el que caso de que la tuviera.
- 3.- Programas específicos.
- 4.- Otros informes de otros profesionales o Instituciones de interés para el caso.

En, a de de 2.0.....

(Firma)

(*) Firma y referencia (Equipo de Zona / IES) del Orientador /a que realiza el informe (E.O.E. / D.O.)

ANEXO III

INFORME DE PROGRESO DEL ALUMNADO ATENDIDO EN DOMICILIO

Con objeto de que el centro educativo donde está escolarizado el alumnado esté informado de sus progresos y pueda ser valorado el trabajo realizado durante la atención recibida en su domicilio, a efectos de evaluación parcial y/o final, se emitirá un informe por parte de los profesionales domiciliarios con detalle de los contenidos trabajados por áreas o ámbitos y la correspondiente valoración.

INFORME DE EVALUACIÓN

Nombre del profesor/a.....

Centro docente al que pertenece.....

En su caso, mentor, de la entidad

Alumno/a:.....Edad.....Nivel.....Etapa.....

Centro docente en el que está escolarizado

Fecha del comienzo de la atención:.....

Nº de horas que se atiende semanalmente.....

Reuniones de Coordinación mantenidas con el centro educativo.

Fechas, asistentes y contenidos de la reunión :

A) Areas y contenidos trabajados con el alumno/a:

ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL

ETAPA DE EDUCACIÓN PRIMARIA

ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

B) Valoración del trabajo realizado por el alumno/a en relación a los contenidos desarrollados:

- Impresión general o global:

- Instrumentos específicos aplicados para la evaluación del alumno (exámenes, pruebas específicas, cuestionarios, trabajos, seguimiento y observaciones...):

- Valoración final:

- Propuestas de mejoras en la intervención con el alumno/a:

NOTA: Adjuntar como anexo toda aquella documentación e Información que sea necesaria para conocer la evolución del alumno o alumna en relación con la atención educativa recibida en domicilio.

(Firma)